

## RE: Notificación de oficio CONAMER

 ELIMINAR  RESPONDER  RESPONDER A TODOS  REENVIAR 



Abel Hernandez Rivera <abel\_hernandez@hacienda.gob.mx>  
mié 12/03/2025 05:01 p.m.

Marcar como no leído

Para: Cgmir;

Colegas, buenas tardes;

Acuso de recibido y lo turnamos al área correspondiente.

Saludos, gracias y quedo a sus órdenes.

---

De: Cgmir <cgmir@conamer.gob.mx>

Enviado el: miércoles, 12 de marzo de 2025 04:20 p. m.

Para: Edgar Abraham Amador Zamora <edgar\_amador@hacienda.gob.mx>

CC: Carlos Ernesto Molina Chavez <carlos\_molina@hacienda.gob.mx>; Abel Hernandez Rivera <abel\_hernandez@hacienda.gob.mx>; Bernardo de Luna <bernardo.deluna@transformaciondigital.gob.mx>; Tito Samuel Ortiz Valencia <tito.ortiz@transformaciondigital.gob.mx>; Claudia Veronica Lopez Sotelo <claudia.lopez@conamer.gob.mx>; Karla Ivette López Rivero <karla.lopez@conamer.gob.mx>; Elizabeth Martínez Saldaña <elizabeth.martinezs@conamer.gob.mx>; Rosa María Santillan Corona <rosa.santillan@conamer.gob.mx>; Rogelio Munoz Ramirez <rogelio\_munoz@hacienda.gob.mx>

Asunto: Notificación de oficio CONAMER

### C. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

Subsecretario de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

#### Presente

Se remite oficio respecto al anteproyecto denominado "**MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO EN RELACIÓN CON SUS AGENTES PROMOTORES**".

Expediente: 142/0001/110225

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

---

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD** De conformidad con lo establecido en el inciso a del artículo 57 del "Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal", se informa que este mensaje y los datos adjuntos son para uso exclusivo de la persona o entidad a la que expresamente ha sido enviada, el cual puede contener información que por su naturaleza deba ser considerada como CONFIDENCIAL o RESERVADA, en términos de lo dispuesto por las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Si por error ha recibido esta comunicación: 1) queda estrictamente prohibido la revelación, retransmisión, difusión, copia, impresión, modificación, alteración en toda o en alguna de sus partes o el uso de la información contenida en el archivo electrónico sea diverso al objeto por el cual se emitió; 2) notifíquelo al remitente; y 3) bórrelo de inmediato y en forma permanente, junto con cualquier copia digital o impresa, así como cualquier archivo anexo al mismo.



**Transformación Digital**

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



**CONAMER**

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



**Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

**Oficio No. CONAMER/25/0932**

**Asunto:** Se emite Dictamen Final respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "**MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO EN RELACIÓN CON SUS AGENTES PROMOTORES**".

Ciudad de México, 12 de marzo de 2025.

**Expediente:** 142/0001/110225

**C. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA**

**Subsecretario de Hacienda**

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

**Presente**

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada: "**MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO EN RELACIÓN CON SUS AGENTES PROMOTORES**.", así como a su formulario Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de impacto moderado, ambos instrumentos remitidos por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), órgano administrativo desconcentrado de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT), el día 11 de febrero de 2025, a través del portal informático de dicho órgano<sup>1</sup>.

Sobre el particular se le comunica que derivado del análisis de la información contenida en la Propuesta Regulatoria y su formulario del AIR quedan sujetos al procedimiento de mejora regulatoria en los términos de lo establecido en el Título Tercero, Capítulo III, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup> (LGMR), por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, 71, primer párrafo, 73, 75, 76 y 78 de la LGMR, se emite el siguiente:

## DICTAMEN FINAL

### **I. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria**

En relación con el requisito de simplificación regulatoria previsto en el artículo 78 de la LGMR, la CONSAR incluyó dentro de los Considerandos de la Propuesta Regulatoria las acciones de simplificación correspondientes, así

<sup>1</sup> Disponible en la liga: <http://cofemersimr.gob.mx/>

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y última reforma publicada el 20 de mayo de 2021.



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0932

como un documento anexo al formulario de AIR denominado "20250210111406\_58313\_Anexo Calidad Regulatoria CUAP 20250210 103000", del cual destaca lo siguiente:

### Considerandos de la Propuesta Regulatoria:

*"Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como al artículo Quinto del "Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo", deben considerarse las acciones de desregulación reconocidas mediante el oficio CONAMER/20/1832 de fecha 23 de abril de 2020 relativas a los artículos 121 tercer párrafo y quinto párrafo, incisos I, II y III y 140 bis de las Modificaciones y adiciones de las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020, en términos del Anexo de Calidad Regulatoria correspondiente [...]"*

**Documento anexo adjunto al formulario del AIR: 20250210111406\_58313\_Anexo Calidad Regulatoria CUAP 20250210 103000:**

Artículos aplicables de la Propuesta Regulatoria: 2 fracción XIV, 23, 24, 26 y 27.

### "SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS

*Eliminación del Tercero Independiente para elaborar y practicar exámenes de validación y revalidación*

*En las disposiciones vigentes, se elimina este concepto con la finalidad de simplificar y flexibilizar el cumplimiento normativo relativo de la recertificación de las aptitudes técnicas de los Agentes Promotores al incorporar otras opciones para este efecto.*

*La incorporación de la Institución Evaluadora (CENEVAL) desde 2022 para la certificación y recertificación y a partir de que entre en vigor la presente reforma que incorpora la Institución Educativa con dos nuevas maneras de obtener la recertificación mediante: 1) un Curso de Actualización o 2) a través de un Programa de Profesionalización, no requieren del examen de validación y revalidación como mecanismos para la obtención del Registro de Agente Promotor, hoy homologado a Asesor Previsional.*

*A partir de 2016 los exámenes de Validación y Revalidación se aplicaban por un Tercero Independiente, denominado Tecnología Avanzada para la Educación y la Capacitación (TAEC), empresa que aplicó 274,782 exámenes hasta 2022.*

*Con la eliminación descrita en la CUAP de dichos exámenes de validación y revalidación se estaría evitando generar \$65,947,680.00 por su aplicación en un periodo de tiempo equivalente."*

*"Atentamente se solicita a esa Comisión Nacional de Mejora Regulatoria permitir considerar los ahorros descritos en el cuadro inmediato anterior, relativos a la eliminación del Tercero Independiente, para la emisión de Anteproyectos futuros, en tanto que para cubrir la cuota que exige el Acuerdo Presidencial y el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria citados, se solicita a esa Comisión Nacional de Mejora Regulatoria que, para efectos de su emisión, considere los beneficios derivados de las acciones de simplificación y desregulación que se especifican a continuación, reconocidas en el oficio CONAMER/20/1832 de fecha 23 de abril de 2020:"*





**Cuadro 1. Costos de cumplimiento de la Propuesta Regulatoria vs Ahorros de simplificación**

Costos de la Propuesta Regulatoria		Ahorros	Ahorros netos
		Costos del examen de Validación y/o revalidación registrados en 2022	\$65,947,680.00
		Costo por examen \$240.00	
		Exámenes aplicados 274,782	
Costos de la Propuesta Regulatoria	\$103,410	Ahorros derivados de eliminaciones o simplificaciones regulatorias de los artículos 121 y 140, derivado del contenido del oficio CONAMER/20/1832	\$186,064.46
<b>Total</b>	<b>\$103,410</b>		<b>\$66,133,744.46</b>
			<b>\$66,030,334.46</b>

Fuente: elaboración propia con base en el documento anexo al formulario del AIR "20250210111406\_58313\_Anexo Calidad Regulatoria CUAP 20250210 103000".

A partir del contexto descrito, se observa que, conforme a lo señalado en párrafos anteriores, la CONSAR atendió el requisito de simplificación regulatoria en el cual el costo de la Propuesta Regulatoria asciende a \$103,410 pesos, mientras los ahorros de las acciones de simplificación son de \$66,133,744.46 pesos, que representa ahorros netos por un monto de **\$66,030,334.46 pesos**. Con ello, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 de la LGMR, que exige que el generado por dichas acciones sea igual o mayor al de las nuevas obligaciones impuestas por la Propuesta Regulatoria.

**II. Consideraciones generales**

Con la finalidad de brindar el contexto que derivó en el tema de la Propuesta Regulatoria, la CONSAR argumentó la importancia de su emisión con diversos razonamientos en los considerandos de esta, los cuales se tienen aquí por reproducidos literalmente en obvio de repeticiones como si a la letra se insertaran. A partir de estos planteamientos, se considera adecuada la emisión de la Regulación toda vez que busca mejorar la capacidad técnica de los Asesores Previsionales o Agentes Promotores, así como armonizar la norma para facilitar su cumplimiento.

**III. Objetivos y problemática**

Con relación al apartado I del formulario del AIR la CONSAR mencionó de los objetivos generales de la Propuesta Regulatoria, los cuales se listan a continuación:

- Se amplían el esquema de evaluación de la capacidad técnica de los Asesores Previsionales o Agentes Promotores mediante la incorporación de Cursos de Actualización y Programas de Profesionalización los cuales son optativos para las AFORES;
- Se fortalecen los procesos de certificación y recertificación de los Asesores Previsionales o Agentes Promotores;





**Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

**Oficio No. CONAMER/25/0932**

- Se enriquecen los contenidos del Manual Único de Capacitación de las Administradoras de Fondos de Ahorro para el Retiro;
- Se garantiza la transparencia en el Examen de Control y el acceso al proceso de revisión del mismo;
- Se Mejoran los procesos de administración de la base de datos del Registro de Agentes Promotores; y
- Se refuerza el Código de Ética que aplican las Administradoras de Fondos de Ahorro para el Retiro.

Con relación a la problemática que origina la emisión de la Propuesta Regulatoria, la CONSAR señaló lo siguiente:

*“Actualmente opera en el Sistema de Ahorro para el Retiro la figura de Asesor Previsional o Agente Promotor, el cual debe cumplir con diversos requisitos para desempeñar sus funciones, entre los cuales se encuentra el de contar con capacidad técnica para llevar a cabo adecuadamente las actividades de atención y trámites a trabajadores, asesoría previsional y orientación, entre otros, de manera que es esencial una mejora constante en los procesos de capacitación, evaluación y verificación de esa capacidad técnica, a fin de que redunde en beneficio de los usuarios finales de los servicios que son los trabajadores titulares de una cuenta individual. Por otra parte, **se han identificado prácticas inadecuadas en relación con los procesos de certificación y recertificación que deben llevar a cabo los Asesores Previsionales o Agentes Promotores**, para su inscripción o renovación en el Registro de Agentes Promotores, por lo que en ejercicio de la facultad que tiene esta Comisión, de regular mediante disposiciones de carácter general, lo relativo a la operación de los sistemas de ahorro para el retiro, es que estima necesario realizar precisiones, establecer requisitos y generar condiciones legales adecuadas que aseguren el buen funcionamiento del sistema. Finalmente el texto normativo que se propone modificar presenta diversos puntos de mejora en materia de técnica regulatoria, lo cual hace necesaria su precisión y actualización.” (sic)*

En virtud de lo anterior, se considera que la CONSAR atendió la información solicitada en el formulario del AIR, y señaló que la intervención gubernamental responde a la necesidad de actualizar los procesos de capacitación, certificación y recertificación, con distintas acciones regulatorias, que se pretenden alcanzar mediante los objetivos regulatorios.

#### **IV. Identificación de las Posibles Alternativas a la Regulación**

Con la finalidad de responder el numeral 4 del formulario del AIR, la CONSAR presentó en el formulario del AIR tres alternativas a la regulación: las cuales se describen a continuación:

*“**No emitir regulación alguna.** Se considera inviable, ya que impediría la mejora continua de las capacidades que deben tener los Asesores Previsionales o Agentes Promotores para el adecuado desempeño de sus actividades, así como también haría nula la posibilidad de mejorar los procesos de registro, capacitación, evaluación y verificación de dichas capacidades.*





**Esquemas de autorregulación.** Conforme a las ideas expuestas, la propuesta regulatoria no considera la posibilidad de esta clase de esquemas, debido a que en la práctica existen interpretaciones diversas sobre su conformación y contenidos, lo cual dificulta la función supervisora de la CONSAR; en este sentido es necesario contar con elementos uniformes para todos los participantes en el Sistema de Ahorro para el Retiro, con la finalidad de establecer una perspectiva única y objetiva para su revisión.

**Otro tipo de regulación. (Oficios).** Se considera que la implementación de los elementos torales de la propuesta regulatoria a través de oficios resultaría impráctica ya que requeriría una emisión periódica de los mismos, lo cual dificultaría su seguimiento y las labores de supervisión y vigilancia por parte de CONSAR. En esa lógica, el proyecto regulatorio presenta elementos normativos que representan un piso homogéneo para todas las Afores sin distinciones, aunado a que su publicación en el Diario Oficial de la Federación, brinda certeza respecto de sus alcances, contenido y observancia general para todos los regulados."

En virtud de lo anterior, esta Comisión considera que la CONSAR atendió la solicitud de la sección del formulario del AIR, indicando las ventajas y desventajas de las opciones planteadas comparadas con la emisión de la Propuesta Regulatoria, las cuales de acuerdo con los argumentos expuestos por esa Comisión tales alternativas son inviables, toda vez que no permiten lograr los objetivos regulatorios y dificulta la función de supervisión del regulador motivo por el cual considera que es la mejor opción para atender la problemática expuesta. En ese sentido, esta Comisión considera atendida esta sección.

## V. Impacto de la Regulación

### A. Carga administrativa

Con relación al numeral correspondiente del formulario, relativo a si la regulación crea, modifica o elimina trámites, se observa que, a través del formulario del AIR, la CONSAR señaló que "no Aplica" esta sección, lo cual se puede comprobar de la lectura de la Propuesta Regulatoria, por lo cual se tiene por atendido el presente numeral.

### B. Acciones Regulatorias distintas a trámites

Con relación al numeral 7 del formulario del AIR, en la cual se solicita que la Dependencia u Organismo Descentralizado seleccionar las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites, la CONSAR señaló en el formulario del AIR distintas obligaciones, así como su justificación, por ello esta Comisión considera atendido el numeral en comento del formulario del AIR.

### C. Análisis costo-beneficio

#### Costos

Respecto de la estimación económica por el impacto que implica la emisión de la Propuesta Regulatoria, la CONSAR adjuntó el documento denominado "20250210111406\_58313\_Anexo Calidad Regulatoria CUAP 20250210 103000" mediante el cual se estiman los costos de la Propuesta Regulatoria, con la siguiente información:





**Cuadro 2. Resumen de costos de cumplimiento de la Propuesta Regulatoria**

No.	Artículo(s)	Acción Regulatoria (Costos por mejora, eliminación o desregulación)	Costo (pesos)
		PERFECCIONAMIENTO OPERATIVO	
		Inscripción en el Registro de Agentes Promotores de aquellos que cuenten con certificación o recertificación	
1	23 párrafo 2	Si bien de las Disposiciones vigentes (art.20) se puede inferir la obligación de las Afores de realizar la actualización correspondiente en el Registro de Agentes Promotores, en la práctica esta operación se realiza aproximadamente en una tasa del 60%, por lo que es necesario reforzar esta obligación en el texto normativo.	\$43,170
		PERFECCIONAMIENTO OPERATIVO	
		Homologación del Manual Único de Capacitación	
2	26	Este Manual ya se encuentra previsto por las Disposiciones, sin embargo, es conveniente establecer su contenido mínimo para homologarlo entre las diversas Administradoras y fortalecer de este modo el esquema de capacitación existente.	\$18,000
		PERFECCIONAMIENTO OPERATIVO	
		Homologación del Código de Ética	
3	56 bis	Se considera conveniente que este Código sea aprobado a nivel gremial a fin que todos los Agentes Promotores en el sistema cuenten con las mismas bases teleológicas que rijan su actuación frente a los usuarios del SAR	\$24,240
		PERFECCIONAMIENTO DE SERVICIO	
		Implementación de canal digital para recibir denuncias derivadas del incumplimiento al Código de Ética	
4	56 ter inciso d)	Se considera necesario implementar un canal digital (no presencial, y sin interacción en tiempo real como podría ser un call center para reducir costos) a fin de recibir de forma específica denuncias derivado del incumplimiento al código de Ética.	\$18,000
<b>Total</b>			<b>\$103,410</b>

Fuente: elaboración propia con base en el documento anexo al formulario del AIR "20250210111406\_58313\_Anexo Calidad Regulatoria CUAP 20250210 103000".

Del Cuadro anterior, se desprende que las acciones regulatorias fueron estimadas por la CONSAR en un monto de \$103,410 pesos.

**Beneficios**

Respecto a los beneficios de la Propuesta Regulatoria en el anexo señalado en la sección previa, la CONSAR estimó los beneficios derivados de la emisión de la Propuesta Regulatoria en particular por lo siguiente:





**Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

**Oficio No. CONAMER/25/0932**

**"SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS**

*Eliminación del Tercero Independiente para elaborar y practicar exámenes de validación y revalidación*

*En las disposiciones vigentes, se elimina este concepto con la finalidad de simplificar y flexibilizar el cumplimiento normativo relativo de la recertificación de las aptitudes técnicas de los Agentes Promotores al incorporar otras opciones para este efecto."*

**Cuadro 3. Resumen de beneficio de la Propuesta Regulatoria**

Beneficios	Ahorros netos
Costos del examen de Validación y/o revalidación registrados en 2022	\$65,947,680.00
Costo por examen \$240.00	
Exámenes aplicados 274,782	

*Fuente:* elaboración propia con base en el documento anexo al formulario del AIR "20250210111406\_58313\_Anexo Calidad Regulatoria CUAP 20250210 103000".

Adicionalmente, la CONSAR identifico los siguientes beneficios cualitativos:

- "Al incluirse los cursos de profesionalización, como medio permanente para la validación de las aptitudes técnicas de los Agentes Promotores, se pretende impactar de forma positiva en los planes de vida de diversos funcionarios que cuenten con una visión significativa para incorporar en su desarrollo profesional el servicio a los Trabajadores, al cursar un plan de estudios que se encuentre plenamente enfocado o diseñado en la actividad actual del Agente Promotor, lo cual redundará en mejores servicios a los Trabajadores.
- Las Administradoras tendrán la posibilidad de elegir libremente los mecanismos que mejor se adecuen a sus características y planes de negocios para lograr la certificación y recertificación de sus Agentes Promotores, además de presentar una flexibilidad en los mismos y permitirles incluir valores, misiones y visiones propias de cada Administradora, por lo que estas nuevas opciones también podrían reforzar un sentido de identidad corporativa, en beneficio integral tanto de las Administradoras como de sus funcionarios.
- Se busca perfeccionar la operación de la base de datos a cargo de la Empresa Operadora a fin de que continúe siendo un referente sólido no sólo para las facultades de supervisión y vigilancia de esta Comisión, sino que constituya un elemento de consulta para todos los participantes en el SAR, dotando al sistema de mayor transparencia y confiabilidad para la mejor toma de decisiones y prevención de riesgos operativos y legales."

Esta Comisión considera atendido el análisis costo-beneficio toda vez que los costos de la Propuesta Regulatoria son de \$103,410 pesos, mientras los beneficios son de \$65,947,680.00 pesos, que generan un **beneficio neto de \$65,844,270 pesos.**

**VI. Cumplimiento y aplicación de la propuesta**

Con relación al numeral 11 del formulario de AIR, en el que se solicita que el Sujeto Obligado describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación, se confirma que la CONSAR atendió lo requerido en el formulario de AIR, pues señaló que no se requiere erogar recursos públicos, y la CONSAR,





## Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0932

deberá supervisar su cumplimiento, la cual no representa una erogación adicional o extraordinaria de recursos públicos, dado que la vigilancia que efectúa la Comisión es permanente, y abarca no sólo la propuesta en caso de aprobarse, sino la totalidad de la normatividad en materia del SAR.

### VII. Evaluación de la propuesta

Para responder el numeral 13 del formulario de AIR, que requiere que se describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación, la CONSAR señaló que la evaluación de la regulación se realizará a través de sus facultades de supervisión y vigilancia, motivo por el cual la CONAMER considera atendida esta sección.

### VIII. Consulta Pública

Respecto del numeral 14 del formulario del AIR, relativo a si la CONSAR consultó a la Asociación Mexicana de Administradoras de Fondos para el Retiro y circuló un borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios y señaló que recabó retroalimentación de las Afores para fortalecer la Propuesta Regulatoria por lo que se considera que la propuesta regulatoria es un documento consensuado con las entidades reguladas a las que se encuentra dirigido, dado que manifestaron su conformidad en lo general y respecto de las dudas que externaron, las mismas fueron atendidas y desahogadas satisfactoriamente en las reuniones de trabajo.

Es conveniente señalar que desde el día en que se recibió el anteproyecto se hizo público a través del portal electrónico de esta Comisión, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73 de la LGMR. Derivado de ello a la fecha de emisión del presente Dictamen no se recibieron comentarios de particulares, tal como se puede constatar en el siguiente enlace electrónico:

<https://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/30410>

Por todo lo expresado con antelación, se resuelve emitir el presente Dictamen Final conforme lo previsto en el artículo 75, sexto párrafo, de la LGMR, por lo que la CONSAR podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo de la misma Ley.

Cabe señalar que, esta Comisión se pronuncia sobre el formulario del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM) y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.





**Transformación Digital**

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



**CONAMER**

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



**Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

**Oficio No. CONAMER/25/0932**

Se comunica el presente oficio a la CONSAR con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en los artículos 9, fracciones VI y XI, y 15 del Título Tercero "De la Suplencia" del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>3</sup>; así como lo establecido en el artículo Primero, fracción IV, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**C. Jesús Bernardo de Luna Ruíz**  
**Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

<sup>3</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado por última vez el 9 de enero de 2015.



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**